



Solicitud de Afiliación



Abril de 2011

| INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO | | | | |
|---|--|--|---|---|
| RAZÓN SOCIAL O PROPIETARIO | | NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO | | |
| N° RUT | D.V. | ACTIVIDAD COMERCIAL | AFLIADO A OTRA FRANQUICIA | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| | | | CÓDIGO ÚNICO | |
| CLASE DE EMPRESA | | | | |
| PRIVADA NACIONAL <input type="checkbox"/> | EMP. IND. Y COMERCIAL DEL ESTADO <input type="checkbox"/> | COMUNIDAD RELIGIOSA <input type="checkbox"/> | CLUBES <input type="checkbox"/> | |
| LIMITADA <input type="checkbox"/> | COMANDITA POR ACCIONES <input type="checkbox"/> | PRIVADA EXTRANJERA <input type="checkbox"/> | ENTIDAD OFICIAL <input type="checkbox"/> | |
| ANÓNIMA <input type="checkbox"/> | JUNTA ADMINISTRATIVA LOCAL <input type="checkbox"/> | JUNTA ACCIÓN COMUNAL <input type="checkbox"/> | ESTABLECIMIENTO PÚBLICO <input type="checkbox"/> | |
| COLECTIVA <input type="checkbox"/> | SUCURSALES EXTRANJERAS <input type="checkbox"/> | FONDO DE EMPLEADOS <input type="checkbox"/> | ASOCIATIVA DE TRABAJO <input type="checkbox"/> | |
| COMANDITA SIMPLE <input type="checkbox"/> | SOCIEDAD MULTINACIONAL <input type="checkbox"/> | AGREMIACIÓN PROFESIONAL <input type="checkbox"/> | | |
| ECONÓMICA MIXTA <input type="checkbox"/> | EMPRESA UNIPERSONAL <input type="checkbox"/> | COLEGIO O UNIVERSIDAD <input type="checkbox"/> | | |
| ESTATAL <input type="checkbox"/> | SOCIEDAD COOPERATIVA <input type="checkbox"/> | FUNDACIÓN / BENEFICIARIA <input type="checkbox"/> | OTROS: _____ | |
| DE HECHO <input type="checkbox"/> | SIN ÁNIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/> | PERSONA NATURAL <input type="checkbox"/> | | |
| DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO | CIUDAD | DEPARTAMENTO | TELÉFONO | FAX |
| CORREO ELECTRÓNICO OFICINA PRINCIPAL | DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA | TELÉFONO | CIUDAD | DEPARTAMENTO |
| HORARIO DE ATENCIÓN | TIPO DE ESTABLECIMIENTO | EXENTO DE RETEFUENTE | EXENTO DE RETEICA | |
| DIURNO <input type="checkbox"/> NOCTURNO <input type="checkbox"/> 24 HORAS <input type="checkbox"/> | PRINCIPAL <input type="checkbox"/> SUCURSAL <input type="checkbox"/> | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | |
| NOMBRE DEL BANCO | N° CUENTA BANCARIA | CLASE DE CUENTA | | |
| | | AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/> | | |
| FIDUCIA | NIT | NOMBRE | | |

| PROPIETARIOS Y/O SOCIOS DEL ESTABLECIMIENTO | | | | | |
|--|------------------------|-------------------|----------------------|--------|----------|
| **TIPO DE ID: C.C.= Cédula de Ciudadanía C.E.= Cédula de Extranjería** | | | | | |
| NOMBRES Y APELLIDOS | **TIPO ID C.C. C.E. | N° IDENTIFICACIÓN | DIRECCIÓN RESIDENCIA | CIUDAD | TELÉFONO |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| REFERENCIAS COMERCIALES DEL ESTABLECIMIENTO | | | | |
|---|-------------------|-----------|--------|----------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | N° IDENTIFICACIÓN | DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
| | | | | |
| | | | | |

| DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---|-------------------------------------|-----------------------------------|
| NOMBRES | | PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO APELLIDO | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | | | FECHA DE NACIMIENTO | | CIUDAD: _____ |
| RUT | C. CIUDADANÍA | N° | DÍA | MES | AÑO |
| | C. EXTRANJERÍA | PAÍS | | | |
| SEXO | | ESTADO CIVIL | | | |
| FEMENINO <input type="checkbox"/> | MASCULINO <input type="checkbox"/> | SOLTERO <input type="checkbox"/> | CASADO <input type="checkbox"/> | DIVORCIADO <input type="checkbox"/> | SEPARADO <input type="checkbox"/> |
| | | VIUDO <input type="checkbox"/> | UNIÓN LIBRE <input type="checkbox"/> | RELIGIOSO <input type="checkbox"/> | |
| DIRECCIÓN RESIDENCIA | | CIUDAD | TELÉFONO | E-MAIL | |
| PROFESIÓN | INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/> | EMPLEADO <input type="checkbox"/> | SERVIDOR PÚBLICO <input type="checkbox"/> | SOCIOS <input type="checkbox"/> | |
| | ESTUDIANTE <input type="checkbox"/> | AMA DE CASA <input type="checkbox"/> | PENSIONADO <input type="checkbox"/> | CARGO (Si es servidor público) | |

| REFERENCIAS PERSONALES DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | |
|--|-----------|--------|----------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
| | | | |
| | | | |

| INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO (persona natural o jurídica) | | | |
|--|--|---------------------------------------|--|
| ¿ADMINISTRA RECURSOS PÚBLICOS? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | INGRESOS OPERACIONALES (persona jurídica) | TOTAL DE INGRESOS MENSUALES | |
| ¿CUÁNTO? _____ | \$ _____ | \$ _____ | |
| TOTAL DE EGRESOS MENSUALES | TOTAL ACTIVOS | TOTAL PASIVOS | |
| \$ _____ | \$ _____ | \$ _____ | |
| TIENE OPERACIONES INTERNACIONALES | ¿QUÉ TIPO DE OPERACIONES? | ORIGEN / DESTINO | |
| SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | IMPORTACIÓN <input type="checkbox"/> | CIUDAD (es) _____ PAÍS (es) _____ | |
| Monto estimado mensual | PRÉSTAMOS <input type="checkbox"/> | NOMBRE REMITENTE O BENEFICIARIO _____ | |
| US \$ _____ | EXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> | BANCO _____ | |
| Otras Monedas ¿Cuáles? _____ | PAGO DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | N° CUENTA _____ | |
| | INVERSIONES <input type="checkbox"/> | MONEDA _____ | |
| | OTRAS <input type="checkbox"/> | | |
| | ¿CUÁLES? _____ | | |

| USO EXCLUSIVO DE RBM REDEBAN MULTICOLOR | | |
|---|----------------------|--|
| FECHA DE DILIGENCIAMIENTO | NÚMERO DE RADICACIÓN | |
| DÍA MES AÑO | 04000 0300 | |

| REGIONAL | SECCIONAL | TIPO DE SOLICITUD | RECIBIDO DE: |
|----------|-----------|---|--|
| | | VINCULACIÓN <input type="checkbox"/> CAMBIO RAZÓN SOCIAL <input type="checkbox"/> ASESOR <input type="checkbox"/> | ESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/> ENTIDAD FINANCIERA <input type="checkbox"/> |

| | | | |
|-----------------------------------|---------------------|---------------------|--|
| CÓDIGO ÚNICO | CÓDIGO ÚNICO MATRIZ | FECHA DE RADICACIÓN | CÓDIGO CIUDAD DEL ESTABLECIMIENTO (DANE) |
| | | DÍA MES AÑO | |
| ACTIVIDAD COMERCIAL - DESCRIPCIÓN | | CÓDIGO ACTIVIDAD | POSEE DATÁFONO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| | | | |

| TIPO DE AFLIACIÓN - SERVICIOS | | | | | |
|---|--|---|---|---|---|
| VENTAS PRESENCIALES <input type="checkbox"/> | RECAUDO ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/> | VOUCHER <input type="checkbox"/> | PAGO ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/> | PAGOS CON REFERENCIA <input type="checkbox"/> | CORRESPONSAL NO BANCARIO <input type="checkbox"/> |
| DATÁFONO <input type="checkbox"/> # _____ | | | | | |
| VENTAS NO PRESENCIALES <input type="checkbox"/> | | | | | |
| PAGO PREAUTORIZADO <input type="checkbox"/> | PAGO ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/> | CONEXIÓN DIRECTA <input type="checkbox"/> | SECURE CODE <input type="checkbox"/> | PAGOS PERIÓDICOS <input type="checkbox"/> | |
| | | | | | |
| OBSERVACIONES: _____ | | | | | |

| APROBACIÓN (Funcionario autorizado ante Incrédito) | | | |
|--|---|---|-----------------------------------|
| ASESOR COMERCIAL | RBM Redeban Multicolor <input type="checkbox"/> | Banco de Occidente <input type="checkbox"/> | APROBADO <input type="checkbox"/> |
| | | | NEGADO <input type="checkbox"/> |
| NOMBRE: | FECHA: | | SELLO DE APROBACIÓN |
| No. CÉDULA: | | | |
| CIUDAD: | NOMBRE: | | |
| CÓDIGO: | FIRMA: | | |
| FIRMA: | | | |

SOLICITUD CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD DE COMPROMISO

Obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que lo que se encuentra aquí consignado es cierto, declaro que los recursos del desarrollo de mis actividades provienen de actividades lícitas. No desarrollaré ni financiaré actividades referidas como ilícitas. Eximiendo de toda responsabilidad a la entidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento.

TEXTO "OFERTA COMERCIAL DE CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE TARJETAS EMITIDAS POR MASTERCARD"

Quien suscribe el presente documento, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante y para los efectos de la presente oferta se denominará EL AFILIADO, hace oferta de celebrar un contrato a REDEBAN MULTICOLOR S.A. (REDEBAN MULTICOLOR) y BANCO DE OCCIDENTE (CREDECIAL), empresas legalmente constituidas, que ostentan la franquicia MASTERCARD para la afiliación de comercios al sistema MASTERCARD, y quienes en adelante y para los efectos de la presente oferta, conjuntamente se denominarán LAS FRANQUICIANTES. Este contrato se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL AFILIADO.** EL AFILIADO se obliga a: **A-** Aceptar como medio de pago de bienes y servicios, en sus puntos de venta acordados con REDEBAN MULTICOLOR, la presentación de las tarjetas de crédito y débito MASTERCARD y débito MAESTRO (a través de dispositivos electrónicos) emitidas en el país o en el exterior o cualquier otra que sea emitida por las entidades asociadas a LAS FRANQUICIANTES, en adelante las "TARJETAS"; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la presente oferta. **B-** EL AFILIADO se obliga a cobrar exactamente los mismos precios ofrecidos al público en general, sin recargo alguno para los bienes y/o servicios que sean adquiridos por los tarjetahabientes mediante presentación de las TARJETAS. **C-** No trasladar al tarjetahabiente valores que le correspondan asumir a EL AFILIADO por disposición legal, tales como impuestos, gravámenes, contribuciones y similares, ó por disposición contractual como lo es el valor de la comisión pactada por la utilización de las TARJETAS como medio de pago. **D-** Si en desarrollo de la presente oferta comercial REDEBAN MULTICOLOR le llegare a suministrar uno o más equipos para la realización y procesamiento de transacciones con las TARJETAS, incluyendo entre otros, los equipos como terminales, equipos de comunicaciones, impresoras, pin pad, hardware, terminales de punto de venta (POS), cableado estructurado y papelería, (en adelante el "Equipo") EL AFILIADO se obliga a autorizar la instalación de los mismos y recibirlos en comodato precario o préstamo de uso a título gratuito, con cargo de restitución en cualquier momento que REDEBAN MULTICOLOR así lo solicite y en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo deterioro normal de los mismos. **PARÁGRAFO.** Dentro de los dispositivos para la realización y procesamiento de las transacciones con las TARJETAS, EL AFILIADO podrá utilizar los teléfonos celulares de su propiedad que hayan sido autorizados para el procesamiento de ventas por parte de Redeban Multicolor. **E-** Cumplir con los términos y condiciones establecidos en la cláusula QUINTA de la presente oferta para la custodia de los bienes recibidos en comodato de que trata el literal C anterior. **F-** Sin perjuicio de las obligaciones legales pertinentes, se obliga a conservar las copias de los pagarés de todas las operaciones realizadas por los tarjetahabientes, por un término no menor a treinta y seis (36) meses, contados desde la fecha de la respectiva transacción. **G-** Asistir al curso de capacitación en políticas de seguridad impartido por LAS FRANQUICIANTES ó por Incocrédito. **H-** Presentar reclamos, si es el caso, generados por los abonos y/o liquidación de transacciones realizadas con las TARJETAS dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción del extracto mensual remitido por el banco pagador de EL AFILIADO. Agotado el periodo anterior sin que se presente reclamo alguno por parte de EL AFILIADO, se entenderán aprobadas para todos los efectos legales las transacciones y abonos realizados en el mes anterior. Esto mismo es aplicable para reclamos sobre transacciones manuales, en cuyo caso el plazo para presentar el reclamo se contará a partir de la fecha en que EL AFILIADO reciba el extracto de la entidad donde posea la cuenta. **I-** En el caso de presentarse una eventual reclamación por parte de un tarjetahabiente o de REDEBAN MULTICOLOR, derivada de las transacciones realizadas al amparo de esta oferta, ésta solicitará por escrito a EL AFILIADO los documentos necesarios, quien se obliga a entregarlos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud; de no hacerlo, autoriza irrevocablemente a la entidad donde posee la cuenta para que por medio de REDEBAN MULTICOLOR le cargue el valor correspondiente a los comprobantes no presentados. **J-** EL AFILIADO se obliga a reportar por escrito a LAS FRANQUICIANTES dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cualquier cambio sufrido en (y en general mantener actualizada) la información incluida en el formulario de afiliación anexo. De igual forma EL AFILIADO se obliga a informar en los mismos términos todo cambio de significancia en su estructura de propiedad del negocio, como en el caso de las adquisiciones de acciones, participaciones o cuotas sociales que representen el cinco por ciento (5%) o más del poder accionario o cuotas sociales del respectivo AFILIADO. **K-** EL AFILIADO tendrá derecho a usar el (los) software(s) para los diferentes servicios electrónicos que REDEBAN MULTICOLOR adquiera o desarrolle, entendiéndose que la licencia de uso de estos programas, se mantendrá vigente sólo hasta la terminación del contrato que se ofrece, reservándose REDEBAN MULTICOLOR las acciones legales pertinentes, para el caso en que EL AFILIADO lo(s) continúe usando. **L-** Garantizar la veracidad de la información suministrada a LAS FRANQUICIANTES en relación con la actividad económica desarrollada por EL AFILIADO así como aquella información relacionada con su cuenta de depósito. **M-** No incurrir en prácticas que conlleven la cancelación de su cuenta de depósito por mal manejo de la misma. **CLÁUSULA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LAS TRANSACCIONES.** Para efectos de garantizar una mayor seguridad en las transacciones EL AFILIADO deberá cumplir las siguientes normas: **A-** Para todas las ventas con TARJETAS, EL AFILIADO exigirá la presentación de la tarjeta y el documento de identificación del tarjetahabiente para validar su identificación y que la firma registrada en la tarjeta sea la misma que la estampada en el pagaré, para lo cual debe exigir que el tarjetahabiente firme en su presencia dicho documento. Para las ventas con tarjeta débito o crédito con chip que así lo requieran, EL AFILIADO seguirá las instrucciones de operación del terminal suministradas por REDEBAN MULTICOLOR, solicitará al tarjetahabiente digitar en el Pin Pad o en el equipo destinado para ello, su clave personal o PIN. **B-** No aceptar tarjetas de crédito cuya vigencia haya expirado. **PARÁGRAFO.** Si por cualquier motivo la transacción con tarjeta crédito no se puede realizar a través del Terminal, EL AFILIADO deberá seguir los procedimientos para recibir tarjetas de crédito en forma manual. **C-** Rechazar las TARJETAS que presenten enmendaduras adulteraciones, perforaciones, alteraciones en su panel de firma o cualquier otra anomalía. **D-** Para las transacciones manuales con la tarjeta de crédito se deben timbrar los pagarés de la máquina imprimitor, para que queden impresos el código, el nombre de EL AFILIADO, el nombre del tarjetahabiente, el número de la tarjeta y la fecha de vencimiento, diligenciando la totalidad de los datos solicitados en el pagaré. **E-** Verificar las características de seguridad de la tarjeta y retenerla cuando no cumpla con estas o cuando la entidad emisora así lo requiera. **F-** No facilitar a otros la placa de la máquina imprimitor, o el Equipo, ni los pagarés, pues estos elementos son intransferibles. **G-** Abstenerse de manipular o que sea manipulados por terceros, el Equipo que le ha sido asignado por REDEBAN MULTICOLOR. En todo caso, siempre que el Equipo tenga que ser revisado (lo cual únicamente podrá ser realizado por personal autorizado de REDEBAN MULTICOLOR), EL AFILIADO aceptará las visitas y deberá identificar previamente a las personas que se presenten para este fin, verificando telefónicamente con REDEBAN MULTICOLOR su identidad. **H-** No aceptar que las mercancías vendidas utilizando las TARJETAS sean devueltas a EL AFILIADO, a cambio de efectivo o cheques. **I-** No otorgar préstamos en efectivo, cambiar cheques, descontar o garantizar operaciones exigiendo o permitiendo su respaldo con pagarés o comprobantes de tarjetas emitidas por LAS FRANQUICIANTES. **J-** Solicitar autorización para todas las ventas con tarjetas de crédito, llamando al centro de autorizaciones de LAS FRANQUICIANTES o a través del terminal si lo posee, sin importar el monto de la operación. Si la autorización telefónica es concedida, deberá registrar el código de autorización en la casilla correspondiente del pagaré, en caso contrario, deberá abstenerse de realizar la transacción. **K-** Si dentro del Equipo recibido por EL AFILIADO se le asigna un terminal electrónico de REDEBAN MULTICOLOR, este, deberá reclamar los rollos para la impresión de los pagarés de venta en las oficinas de REDEBAN MULTICOLOR. Si el AFILIADO tiene solamente máquina imprimitor, deberá reclamar los pagarés de venta en las oficinas de Incocrédito. **L-** Consignar los pagarés de transacciones manuales, únicamente en la cuenta de depósito registrada para este fin en una de las entidades asociadas o autorizadas por REDEBAN MULTICOLOR, dentro de un plazo no superior a los tres (3) días siguientes a la fecha de la transacción, a menos que exista un plazo diferente, acordado por escrito. Si lo hiciera después del plazo establecido, la entidad emisora de las TARJETAS podrá abstenerse de tramitar su pago. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL AFILIADO deberá diligenciar el comprobante de consignación relacionando los pagarés a consignar y el valor, imprimiendo los datos de EL AFILIADO a través de la máquina imprimitor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El incumplimiento de los requisitos mencionados en esta cláusula, dará lugar a LAS FRANQUICIANTES para rechazar las reclamaciones de EL AFILIADO, derivadas de transacciones fraudulentas. **PARÁGRAFO TERCERO.** REDEBAN MULTICOLOR podrá abstenerse de abonar los valores de los pagarés que no reúnan los requisitos establecidos en éste documento o con violación de las obligaciones asumidas por EL AFILIADO, caso en el cual le serán devueltos para que éste gestione su recaudo. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES POR PARTE DE REDEBAN MULTICOLOR.** REDEBAN MULTICOLOR liquidará las transacciones manuales o electrónicas con TARJETAS, así como la información concerniente a las comisiones a cargo del establecimiento, excepto lo mencionado en la cláusula cuarta. No harán parte de la base para el cálculo de la comisión financiera las sumas por propinas y los conceptos que excluya expresamente la ley. REDEBAN MULTICOLOR no percibe comisión alguna del establecimiento de comercio por este tipo de ventas. **CLÁUSULA CUARTA - LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES POR PARTE DEL BANCO PAGADOR.** En los casos en que la entidad financiera que actúe como banco pagador con EL AFILIADO realice la liquidación de transacciones de éste último, EL AFILIADO deberá presentar ante dicha entidad financiera los reclamos por abonos y liquidación de comisiones. **CLÁUSULA QUINTA - USO Y CUSTODIA DEL EQUIPO.** En caso de recibir EL AFILIADO Equipo por parte de REDEBAN MULTICOLOR, en desarrollo de la presente oferta, este manifiesta que el mismo será recibido a título de Comodato Precario, lo cual significa que su entrega no confiere título alguno de propiedad sobre dichos bienes a favor suyo, y que podrán ser reclamados en cualquier tiempo por REDEBAN MULTICOLOR. La entrega o devolución del Equipo se realizará mediante la suscripción de un documento escrito, (Acta), el cual se entenderá aceptado por EL AFILIADO al momento de ser firmado o refrendado por el dependiente de EL AFILIADO que se encuentre en dicho momento presente en el domicilio de entrega. **A-** En su calidad de comodatario, EL AFILIADO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Mantener el Equipo entregado en comodato en el punto de venta respectivo de EL AFILIADO, ubicado en la dirección especificada en el Acta correspondiente de entrega de dicho Equipo, bajo el recaudo correspondiente a "Ubicación". **2.** Emplear las cosas que componen el Equipo únicamente de manera idónea para el uso convenido, respetando en todo momento las condiciones específicas establecidas en las licencias y cualquier otra documentación que lo acompañe. **3.** Restituir, a solicitud de REDEBAN MULTICOLOR, el Equipo prestado en el mismo estado en que lo recibió, salvo los deterioros que provengan de su uso legítimo. En caso de incumplimiento por EL AFILIADO de esta obligación de restitución, LAS FRANQUICIANTES podrán reportar a las centrales de riesgos dicho incumplimiento tomando como base el valor de reposición vigente de los respectivos Equipos. **4.** Pagar, pues son de su cargo, todos los impuestos, tasas, contribuciones, servicios (luz, teléfono, etc.) similares o complementarios, directos o indirectos que graven a, o cause, el Equipo. **5.** Cumplir todas las leyes, ordenanzas, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que rijan o se expidan para regular la instalación y uso del Equipo, y la actividad a la cual se destina. **6.** Conservar en buen estado de funcionamiento, presentación y limpieza el Equipo. **7.** Reportar prontamente a REDEBAN MULTICOLOR la presencia de fallas en el Equipo, y abstenerse de permitir que terceros distintos a REDEBAN MULTICOLOR, o personas autorizadas por esta, presten servicios de mantenimiento y reparación sobre el Equipo. **8.** Promover oportunamente las acciones pertinentes para evitar o suprimir cualquier acto perturbatorio de la posesión o dominio que ejerce REDEBAN MULTICOLOR sobre el Equipo. **9.** Abstenerse de hacer alteraciones o modificaciones técnicas o de cualquier otra clase al Equipo. **10.** Abstenerse de cambiar, sin previa autorización expresa y por escrito de la REDEBAN MULTICOLOR, la ubicación de cualquiera de los bienes dados en comodato que conforman el Equipo o permitir que otros lo hagan o perturben la posesión o dominio de REDEBAN MULTICOLOR sobre ellos. **11.** Abstenerse de transferir o acceder a terceros el uso del Equipo prestado. **12.** Indemnizar a REDEBAN MULTICOLOR por pérdida del Equipo, cancelando el valor de reposición vigente, teniéndose en cuenta el periodo de vida útil del mismo, y presentando copia del denuncia correspondiente por pérdida o robo, ante la autoridad competente. **13.** Indemnizar a REDEBAN MULTICOLOR por todo deterioro que no provenga del uso legítimo del Equipo, y si ese deterioro es tal que ya no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, REDEBAN MULTICOLOR podrá exigir el valor de reposición vigente, teniéndose en cuenta el periodo de vida útil del mismo, abandonando, al recibir dicho monto, su propiedad a este último. **14.** Indemnizar a REDEBAN MULTICOLOR por esos mismos deterioros, o por la pérdida del Equipo, aún en el evento de caso fortuito o fuerza mayor. **B-** EL AFILIADO exonera a REDEBAN MULTICOLOR de toda responsabilidad, cualquiera sea la causa y la forma como se presente, por cualquier reclamo, querrela, acción, pretensión, demanda, pérdida o daño resultante directa o indirectamente, de la existencia, instalación, uso o mantenimiento del Equipo o de sus partes, o de la actividad a que ellos se destinan, o cualesquiera otro motivo, cargas que EL AFILIADO asume enteramente para sí. **C-** REDEBAN MULTICOLOR, a más de los derechos que le confieren esta oferta y la ley, tendrá los siguientes especiales: **1.** Inspeccionar por medio de sus funcionarios el Equipo. **2.** Prestar exclusivamente el servicio de mantenimiento y reparación del Equipo. **3.** En caso de requerirse, para efectos de reparación y mantenimiento, retirar el Equipo del punto de venta respectivo de EL AFILIADO, con la facultad de instalar de manera provisional otro Equipo con el propósito de mantener el normal desarrollo de las operaciones de EL AFILIADO. **PARÁGRAFO.** En caso de entregar REDEBAN MULTICOLOR un Equipo provisional a EL AFILIADO, este manifiesta que el mismo será recibido bajo las mismas condiciones establecidas en esta oferta comercial, y en especial aquellas incluidas en la presente cláusula QUINTA. **4.** Reemplazar el Equipo, o cualquiera de sus partes, en caso de considerarlo conveniente por motivos de funcionamiento, de carácter técnico, operacional, comercial o similares, sujeto a lo dispuesto en el parágrafo del numeral 3 anterior para el nuevo Equipo entregado, y la suscripción de las correspondientes Actas de entrega y devolución. **D-** Dado que REDEBAN MULTICOLOR, no fabrica el Equipo que facilita en comodato, ni le conoce defectos o insuficiencias, no está obligada al saneamiento por vicios redhibitorios del mismo; además, porque EL AFILIADO declara que con sumo cuidado examinó la calidad y condición de los mismos y encontró conformes con el uso a que se destinan. **CLÁUSULA SEXTA - VENTAS ESPECIALES. EL AFILIADO** no podrá efectuar ventas por teléfono, por correo, por Internet o por cualquier otro medio de mercadeo directo, sin previa autorización escrita por parte de LAS FRANQUICIANTES, pues para cada uno de estos casos es indispensable que se suscriba, además del contrato que se ofrece por este medio, un reglamento adicional específico para regular tales actividades. EL AFILIADO acepta que el contenido de dichos reglamentos podrá ser actualizado en cualquier tiempo por LAS FRANQUICIANTES. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LIMITE DE RESPONSABILIDAD.** Es obligación de EL AFILIADO cumplir con las disposiciones legales que regulen las ventas con tarjeta, presenciales o no presenciales, contenidas en regulaciones o reglamentaciones de origen administrativo, como las circulares y resoluciones emanadas de la Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad que haga sus veces. En desarrollo de los derechos del consumidor, EL AFILIADO dará información suficiente al tarjetahabiente acerca de las condiciones de la venta y entrega de los bienes y servicios respectivos, políticas de cambio y devolución de los mismos. En virtud de lo anterior, serán responsabilidad única de EL AFILIADO las quejas o reclamos presentados por los tarjetahabientes derivados de la calidad, cantidad, precio o condiciones de la mercancía y/o servicios adquiridos con las TARJETAS, asuntos que deberán ser resueltos por EL AFILIADO y el tarjetahabiente, no siendo responsable por estos hechos LAS FRANQUICIANTES, ni las entidades emisoras de las TARJETAS, pues su responsabilidad se limita a la de ser un medio de pago. EL AFILIADO saldrá a la defensa y mantendrá indemne a LAS FRANQUICIANTES frente a cualquier queja, reclamación o litigio de los tarjetahabientes derivados de calidad, cantidad, precio o condiciones de la mercancía y/o servicios adquiridos. **CLÁUSULA OCTAVA - CAUSALES DE DEVOLUCIÓN.** EL AFILIADO debe acogerse y aceptar todas las causales de devolución de pagarés, diseñadas, estructuradas y tipificadas por LAS FRANQUICIANTES y sus entidades asociadas, incluida sin limitarse a ella, la causal de devolución consistente en sobrepasar los niveles de fraude del índice de siniestralidad promedio de la industria. En caso contrario, la entidad encargada de hacer el abono a la cuenta de depósito de EL AFILIADO, rechazará los pagarés y los pondrá a disposición de EL AFILIADO. **CLÁUSULA NOVENA - AUTORIZACIONES IRREVOCABLES.** EL AFILIADO concede las siguientes autorizaciones irrevocables: **A-** A la entidad en donde tiene la cuenta habilitada para que se le abone el producto de sus ventas, a compensar sin previo aviso el valor de cualquier pagaré que no tenga la correspondiente autorización o en general que no reúnan los demás requisitos exigidos por LAS FRANQUICIANTES o correspondan a transacciones fraudulentas, o cualquier suma que llegue a deberle con ocasión de la ejecución del contrato que se ofrece, aceptando los plazos establecidos para estos eventos. **B-** Para que en sus locales u oficinas LAS FRANQUICIANTES coloquen todo tipo de material promocional e informativo. Serán a cargo de EL AFILIADO los impuestos de Industria y Comercio que por éstos se pueda causar. **C-** Que periódicamente realicen visitas a sus puntos de venta respectivos los funcionarios de LAS FRANQUICIANTES. **D-** A permitir la intervención y auditoría de Incocrédito, organismo al cual LAS FRANQUICIANTES delegan la vigilancia y control, sobre toda actuación de EL AFILIADO relacionada con el contrato que se ofrece en sus aspectos de prevención e investigación de fraudes con tarjetas y auditoría de los sistemas de procesamiento de las operaciones y custodia de la información y documentos, acatando cualquier determinación que se tome una vez se haya adelantado el Procedimiento de Investigación respectivo, el cual se surtirá de la siguiente forma: **1.** Incocrédito notificará a EL AFILIADO la apertura de la investigación en su contra mediante comunicación radicada o dirigida a la última dirección registrada de EL AFILIADO en la base de datos de LAS FRANQUICIANTES. En la comunicación se indicarán las razones que dieron lugar a la apertura de la investigación. **2.** EL AFILIADO tendrá derecho a presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para controvertir los hechos que sirvieran como fundamento para la apertura de la investigación en su contra, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación. Así mismo, a partir de la notificación, Incocrédito podrá realizar visitas a EL AFILIADO para efectos de recaudar pruebas y EL AFILIADO podrá presentar sus pruebas durante el curso de la visita. De las visitas realizadas se levantará un acta en la cual se dejará constancia de las pruebas recaudadas durante la misma. Durante este término EL AFILIADO podrá consultar el contenido del expediente abierto en su contra. **3.** Incocrédito analizará las pruebas aportadas por EL AFILIADO y las demás pruebas obtenidas en el curso de la investigación y evaluará si éstas son suficientes para desvirtuar los hechos que dieron lugar a la apertura de la investigación. En caso afirmativo, Incocrédito procederá a declarar cerrada la investigación en contra de EL AFILIADO. El término del proceso de investigación hasta la entrega del informe definitivo es de doce (12) días hábiles, término que podrá ser extendido por decisión de Incocrédito cuando una vez vencido el término inicial aún queden pruebas por practicarse. Este término será de tres (3) días hábiles salvo que la naturaleza de la prueba o de la investigación aconseje un término mayor, el que se expresará en la respectiva comunicación que para ello se expida. **4.** Una vez se hayan practicado las pruebas, Incocrédito remitirá a EL AFILIADO el documento contenitivo de los resultados de las pruebas practicadas, instándolo a presentar dentro de los tres (3) días siguientes sus alegaciones finales. **5.** Incocrédito proferirá su informe definitivo al respecto dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha en la que se vence el término para presentar las alegaciones finales. **6.** El informe definitivo junto con las alegaciones finales del AFILIADO, si las hubiere, se comunicará a la o las entidades financieras afectadas y al o los FRANQUICIANTE(S) afectado(s) quien o quienes, según el caso, adoptará(n) la decisión final. **7.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le haya sido comunicada la decisión final del respectivo FRANQUICIANTE a EL AFILIADO, éste podrá en caso de desacuerdo radicar en INCOCRÉDITO un recurso de reconsideración dirigido al respectivo FRANQUICIANTE, aportando las argumentaciones y las pruebas que estime del caso. INCOCRÉDITO dará traslado del recurso al FRANQUICIANTE respectivo, quien decidirá al respecto dentro de los cinco (5) días siguientes. **8.** Durante el curso del proceso, las entidades financieras afectadas y los FRANQUICIANTES podrán adoptar medidas temporales de protección del sistema las cuales estarán vigentes hasta la fecha en la que proferia la decisión final. **9.** Los términos establecidos para el desarrollo de la investigación podrán ser extendidos por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **E-** EL AFILIADO acepta toda obligación publicada en cualquier boletín o comunicación emitida por Incocrédito o por LAS FRANQUICIANTES, sin perjuicio de la posibilidad de dar por terminado el contrato unilateralmente establecida, en la Cláusula Décimo Cuarta en caso de no aceptar la nueva obligación. **F-** A REDEBAN MULTICOLOR a quien represente sus derechos u ostente en el futuro a cualquier título la calidad de acreedor de EL AFILIADO, para procesar, reportar, suministrar, consultar, solicitar, divulgar, rectificar y actualizar en cualquier momento información relacionada con su comportamiento en el desarrollo del contrato ofrecido, ante la Central de Información Financiera -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o quien represente sus derechos, o cualquier otra central de información debidamente constituida. De igual forma, EL AFILIADO autoriza: (i) a REDEBAN MULTICOLOR para que, sin previa notificación judicial o extrajudicial, dicha información sea incluida en cualquier base de datos que para el efecto se constituya, y (ii) a LAS FRANQUICIANTES para que en todo momento verifiquen el comportamiento crediticio de EL AFILIADO en las centrales de riesgo. **G-** Para que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato que se ofrece LAS FRANQUICIANTES, o las entidades emisoras de las TARJETAS reporten a las centrales de riesgo, a la franquicia internacional y a Incocrédito su razón social, el NIT, el nombre y número del documento de identidad del representante legal. **PARÁGRAFO.** EL AFILIADO reconoce y acepta que las autorizaciones irrevocables de los literales D y G anteriores implican que su comportamiento presente y pasado frente a sus obligaciones permanecerá reflejado de manera completa en las mencionadas bases de datos con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales y crediticias. Por lo tanto, conocerán su información quienes se encuentren afiliados a dichas centrales y/o que tengan acceso a esta, de conformidad con la legislación aplicable. Así mismo, EL AFILIADO reconoce y acepta que la permanencia de su información en las bases de datos será determinada por el ordenamiento jurídico aplicable, en especial por las normas legales y la jurisprudencia, los cuales establecen sus derechos y obligaciones, que, por ser públicos, conoce plenamente. De igual EL AFILIADO reconoce y acepta que en caso de que en el futuro, el autorizado en este documento efectúe una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a su cargo a favor de un tercero, los efectos de las autorizaciones irrevocables a que se refieren los literales D y G anteriores se extenderán a dicho tercero, en los mismos términos y condiciones. **H-** Para que en caso de terminación del contrato que se ofrece, los funcionarios de Incocrédito o de la entidad encargada y/o LAS FRANQUICIANTES, retiren la placa Imprinter, el Equipo y demás bienes entregados por REDEBAN MULTICOLOR en desarrollo de la presente oferta. **I-** A LAS FRANQUICIANTES, para entregar toda la información consignada en la solicitud de afiliación a cualquier entidad financiera o de servicios técnicos, que así lo requieran. Esta autorización se extiende, no sólo a la divulgación de los datos consignados en la solicitud, sino a la exhibición y entrega de los documentos físicos anexos a la solicitud, en cualquier tiempo que ello se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA - CONVENIOS ADICIONALES.** REDEBAN MULTICOLOR podrá autorizar, previo convenio establecido con cualquier red o entidad financiera que ostente una franquicia distinta a la de REDEBAN MULTICOLOR (en adelante "OTRA FRANQUICIANTE"), la utilización del (los) Equipo(s) y/o puntos habilitados de REDEBAN MULTICOLOR para efectuar operaciones iguales o similares con cualquier tarjeta perteneciente a la franquicia de la OTRA FRANQUICIANTE. En este caso las inconsistencias, abonos, reclamaciones, solicitudes de documentos y demás circunstancias que se presenten en las transacciones, serán resueltos entre EL AFILIADO, el banco pagador para la respectiva transacción y la OTRA FRANQUICIANTE objeto del convenio, pues REDEBAN MULTICOLOR simplemente actuará como medio de comunicación en la respectiva operación. **PARÁGRAFO.** Salvo el caso en que se pacte convenio con OTRA FRANQUICIANTE que incluya condiciones especiales de operación, las condiciones comerciales del convenio serán pactadas de manera independiente entre EL AFILIADO y la OTRA FRANQUICIANTE objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DESAFILIACIÓN.** EL AFILIADO no podrá seguir efectuando las transacciones aquí descritas y se le suspenderá definitivamente el servicio cuando el Procedimiento de Investigación realizado por Incocrédito concluya que EL AFILIADO ha incumplido con las obligaciones derivadas del presente contrato y por ello se ha hecho merecedor de dicha sanción. Adicionalmente, EL AFILIADO no podrá seguir efectuando las transacciones aquí descritas cuando se presenten situaciones de cierre del negocio, inactividad por tiempo superior a (6) seis meses, venta de negocio, solicitud de MASTERCARD, cuando EL AFILIADO, sus directores, administradores ó socios resultasen sospechosos o responsables de actividades de lavado de activos en las listas de bloqueo (OFAC) o en reportes de autoridades locales competentes, o cuando incumpla cualquiera de las obligaciones mencionadas en el presente documento, haciéndose responsable por todas las transacciones calificadas como fraudulentas por Incocrédito o por LAS FRANQUICIANTES. Todo cambio en las condiciones de EL AFILIADO deberá ser comunicado oportunamente a LAS FRANQUICIANTES, de lo contrario implicarán la cancelación de la afiliación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL AFILIADO no presentará transacciones que sabe o debió haber sabido que eran fraudulentas o no autorizadas por el tarjetahabiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL AFILIADO será responsable por las acciones de sus empleados y/o socio (s) mientras estos actúen como tales y se demuestre que estos son punto de compromiso en transacciones fraudulentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS.** EL AFILIADO declara que su fuente de fondos en ningún caso involucra actividades ilícitas propias o de terceras personas y en todos los casos son fondos propios y por lo tanto en ningún caso ha prestado su nombre para que terceras personas con recursos obtenidos ilícitamente efectúen inversiones a nombre suyo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA DE EXACTITUD DE LOS DATOS.** EL AFILIADO responderá por la veracidad y exactitud de los datos que suministre a LAS FRANQUICIANTES durante el desarrollo del contrato ofrecido, y se obliga a actualizar la información suministrada por lo menos una vez cada año calendario. Cualquier inexactitud en los datos suministrados o la imposibilidad de confirmar o actualizar las referencias, darán derecho a las FRANQUICIANTES para suspender unilateralmente la ejecución del contrato ofrecido. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DURACIÓN.** El contrato que se ofrece entrará en vigencia a partir de la fecha en que Incocrédito asigne a EL AFILIADO los códigos únicos respectivos para realizar operaciones con tarjetas en los puntos de venta acordados. La duración del contrato que se ofrece será indefinida pero LAS FRANQUICIANTES podrán darle por terminado en cualquier momento con la sola notificación por escrito a EL AFILIADO con tres (3) días de antelación y éste igualmente podrá hacerlo, mediante aviso escrito dirigido a LAS FRANQUICIANTES con treinta (30) días calendario de antelación. En ambos casos EL AFILIADO se obliga a devolver el Equipo y demás bienes recibidos de REDEBAN MULTICOLOR en desarrollo de la presente oferta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIONES.** LAS FRANQUICIANTES se reservan el derecho de modificar, suprimir y adicionar los términos y condiciones del contrato ofrecido, mediante carta dirigida a la última dirección registrada por EL AFILIADO en los archivos de LAS FRANQUICIANTES. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN.** EL AFILIADO no podrá ceder en ningún caso el contrato ofrecido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** La presente oferta se entenderá aceptada por LAS FRANQUICIANTES al asignarle a EL AFILIADO los códigos para las transacciones, acompañados de la máquina Imprinter o de la terminal electrónica correspondiente, para los puntos de venta acordados. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL TARJETAHABIENTE.** EL AFILIADO deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre la información de los pagarés y soportes de venta, así como sobre la información vinculada a la utilización de las TARJETAS o instrumentos de pago a la que llegare a tener acceso. EL AFILIADO declara conocer y aceptar que dicha información por su carácter financiero se encuentra sujeta a reserva bancaria y en consecuencia mantendrá indemne a LAS FRANQUICIANTES frente a cualquier daño, pérdida, acción, sanción, multa, requerimiento, etc. del que sean objeto, individual o conjuntamente, como consecuencia de la violación de dicha reserva. EL AFILIADO deberá abstenerse de almacenar cualquiera de los siguientes tipos de información del tarjetahabiente: **A-** Todo el contenido de cualquier pista de la banda magnética del reverso de las TARJETAS, (por tal razón se prohíbe la doble lectura de la banda magnética por dispositivos propios de EL AFILIADO), y **B-** El código de validación de las TARJETAS (los dígitos impresos en el panel de firma de las TARJETAS). EL AFILIADO no podrá efectuar registros cruzados en sus sistemas de procesamiento de ventas que spongan la captura de los datos relativos a la transacción financiera, salvo autorización previa y escrita de LAS FRANQUICIANTES. Dicha autorización podrá ser otorgada por LAS FRANQUICIANTES cuando, a juicio de estas, el registro cruzado solicitado tenga propósitos legítimos y se efectúe en condiciones de encriptación y custodia de los datos, que no afecten la privacidad y seguridad de la información conforme a la ley y que sean acordes con los estándares y/o políticas de seguridad sobre información financiera exigidos por las autoridades colombianas, por LAS FRANQUICIANTES y/o por MASTERCARD WORLDWIDE, políticas de esta última que se encuentran publicadas en la página web <http://www.mastercard.com/us/sdp/merchants/index.html>. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL AFILIADO podrá almacenar solamente la información de las TARJETAS que es esencial para su negocio o para la fácil ubicación de la transacción para la atención de cualquier reclamación, siendo esta: (i) Nombre, (ii) Número de la Tarjeta y/o Fecha de Vencimiento y (iii) Número de autorización de venta. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL AFILIADO deberá destruir o eliminar todos los medios que contengan datos de transacción obsoletos con la información del tarjetahabiente. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL AFILIADO asume de manera expresa la obligación de guardar absoluta reserva sobre aquella información que almacene del tarjetahabiente en desarrollo del contrato que se ofrece; para tales efectos, EL AFILIADO asume las siguientes obligaciones especiales: a) Almacenar todos los datos del tarjetahabiente en forma cifrada en un área limitada al personal autorizado de EL AFILIADO, b) Hacer copia de respaldo de los archivos solamente en forma cifrada, c) Limitar el acceso a la plataforma de la computadora, d) Proteger el acceso a servidores de archivo, e) Separar los datos de carácter comercial sobre los tarjetahabientes de la demás información. **PARÁGRAFO CUARTO.** REDEBAN MULTICOLOR se reserva la facultad de efectuar auditorías en forma directa, a través de Incocrédito y/o de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de la custodia lógica, física y organizativa de la información sensible y de los documentos y de solicitar a EL AFILIADO medidas que resulten necesarias para salvaguardar la privacidad y seguridad de dicha información.

| REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO | HUELLA ÍNDICE DERECHO | SELLO DEL ESTABLECIMIENTO |
|-------------------------------------|-----------------------|---------------------------|
| FIRMA: | | |
| NOMBRE: | | |
| CARGO: | | |